



ASUNTO: PROYECTO DE LEY 2/2016 POR LA QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y REGULACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

I.- INTRODUCCIÓN.

Tras la supresión del **Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid**, de la mano de la **Ley 7/2015**, de 28 de diciembre, el **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** asume la competencia para conocer y resolver las reclamaciones de acceso a la información pública previstas en el **artículo 24** de la **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de **transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, así como la iniciación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento sancionador previsto en esta última disposición legal, para altos cargos de la Comunidad de Madrid.

La asunción de estas nuevas competencias requiere de la ejecución de una serie de cambios en la normativa reguladora del **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** que son abordadas en el **Proyecto de Ley 2/2016**.

II.- MODIFICACIONES.

El **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** se encuentra actualmente regulado en el **artículo 3** de la **Ley 9/2010**, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público, de creación del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**.

Pues las principales modificaciones operadas en el régimen jurídico del Tribunal son las siguientes:

Cambio de denominación: el Tribunal pasa a denominarse “**Tribunal Administrativo de Contratación Pública y Transparencia de la Comunidad de Madrid**”.

Modificación del régimen de competencias y funcionamiento: se adaptan a sus nuevas competencias en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Aunque se mantiene el mismo número de miembros, se establece un nuevo sistema de selección y designación del Presidente y los Vocales, así como de remoción y pérdida de la condición de miembro del Tribunal.



CIRCULAR INFORMATIVA Nº 531/2016

- El Tribunal estará compuesto por un Presidente y dos Vocales seleccionados entre funcionarios de carrera, por concurso de méritos objetivo en convocatoria pública.
- Las causas de pérdida de la condición de miembro del Tribunal son: expiración del mandato, renuncia, incumplimiento grave de obligaciones, incompatibilidad sobrevinida, pérdida de la condición de funcionario de carrera.
- Las nuevas competencias del Tribunal en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno son:
 - ❖ Incoación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento administrativo sancionar previsto en el Título II de la **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de **transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno** por infracciones cometidas por altos cargos de la Comunidad de Madrid.
 - ❖ Conocimiento y resolución de las reclamaciones de acceso a la información pública previstas en el artículo 24 de la **Ley 19/2013**, de 9 de diciembre, de **transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno**, cuando se interpongan potestativamente, contra las resoluciones expresas o las desestimaciones presuntas dictadas por la Administración de la Comunidad de Madrid, por las Entidades Locales de su ámbito territorial y por todas las entidades y organismos del sector público de ambas.

IV.- CONCLUSIÓN.

Con la **Ley 2/2016**, todavía en proceso de tramitación, se ajusta la regulación del actual **Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** a sus nuevas competencias en materia de transparencia fruto de la supresión del **Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid**, de la mano de la **Ley 7/2015**, de 28 de diciembre.

